



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXXVII

2 DE ABRIL DE 1936.

Núm. V.

SUMARIO: Circular del Rvdmo. Prelado al Clero de la Diócesis con motivo de las próximas elecciones.—Secretaría de Cámara y Gobierno: Avisos sobre bendición papal, Santos Oleos y Colecta para los Santos Lugares.—Documentos eclesiásticos: Condenación de un libro; Indulgencias al toque de de la agonía del Señor, y prórroga de jurisdicción sobre Religiosos.—Colecta del «Día del Seminario» en 1935: Continuación.—Bibliografía.

AL CLERO DE LA DIOCESIS

CON MOTIVO DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES MUNICIPALES

Venerables Sacerdotes y Amadísimos Cooperadores:

En nuestra Circular del 7 de marzo próximo pasado, tratamos, entre otros, un punto de suma importancia sobre el cual hemos creído oportuno llamar de nuevo vuestra atención ante el temor, no del todo infundado, de que qudieran verificarse, con motivo de las próximas elecciones municipales, hechos, poco edificantes, como algunos de los que, más o menos exactos, nos fueron denunciados, con ocasión de las celebradas últimamente para Diputados a Cortes.

Nos referimos, concretamente, a la indebida actuación en política partidista de nuestros sacerdotes.

Bien claramente se decía en la mencionada Circular, y con más autoridad que la que hubieran podido tener nuestras palabras, pues hacíamos nuestras las del Eminentísimo Cardenal Primado, que los sacerdotes no deben intervenir en cuestiones políticas, ni pertenecer a partidos políticos, cualquiera que sea su denominación. Pero, al parecer, algunos sacerdotes, o no leyeron esa circular, o lo hicieron muy a la ligera, como suelen leerse los artículos periodísticos, y no con la atención que reclaman para sí los graves documentos oficiales.

Por eso habremos de reproducir hoy el párrafo VI de la mencionada circular, que se refiere a este asunto, para que, en adelante, nadie pueda alegar ignorancia.

Antes, sin embargo, queremos recordar algunas verdades que a todos interesa tener muy presentes.

LA RELIGION Y LA POLÍTICA

Sabido es que la Religión, más concretamente, la Iglesia Católica, ya que es esta la única religión verdadera, por su origen inmediatamente divino; por su fin sobrenatural; y por los medios propios, sobrenaturales también, de que se sirve para la consecución de aquel fin, es *distinta*, superior e *independiente* de la política, cuyo fin es, natural; los medios, naturales también; y su origen, aunque ciertamente divino, pero no lo es próxima e inmediata, sino solo mediata y remotamente divino.

Ahora bien, dos entidades, que tienen todos estos elementos esenciales distintos, necesariamente son entidades distintas; y más, si, como ocurre en el caso presente, los elementos de la una son de un orden puramente natural e inferior, mientras que los de la otra, pertenecen a un orden sobrenatural y trascendente.

Pero lo sobrenatural, quiérase o no se quiera, es, y será siempre superior a lo natural; de ahí que la Re-

ligión, no sólo es distinta, sino también superior a la política.

Y como lo superior no puede depender de lo inferior, sino al contrario, es lo inferior lo que depende y está, de alguna manera, supeditado a lo superior, síguese también que la Religión no depende de la Política; es ésta la que necesariamente y de algún modo, que al presente no tenemos porqué especificar, depende de aquella.

De lo cual, sin embargo, en manera alguna se sigue, que la Religión sea *enemiga* de la política; ni que ambas deban andar *separadas* ni puedan mostrarse *indiferentes*.

Y la razón es obvia; porque, si bien es cierto que ambas tienen aquellos elementos esenciales, que dijimos, distintos; pero no lo es menos que una y otra cuentan con otro elemento esencial también y común a ambas: el hombre, cuyo mejoramiento y bienestar, una y otra, cada cual en su orden, dentro de su esfera y utilizando sus propios medios, buscan y procuran: y siendo uno y el mismo el sujeto sobre el cual actúan no pueden ellas entre sí ser enemigas u opuestas, porque, en ese caso, si la una le beneficia y perfecciona, la otra, por necesidad, le perjudica y deforma; ni pueden andar *separadas*, porque, si ellas no se juntan, tendríamos que, por lo menos la una, no perfeccionaría al sujeto; ni pueden ser *indiferentes*, porque, si ambas buscan el bien del mismo sujeto, a ninguna de ellas puede serle indiferente que la otra se lo proporcione, que deje de proporcionárselo, o que la perjudique.

En una palabra: que la Religión y la Política son dos medios coordinados que Dios ha puesto a disposición del hombre para que éste consiga su bien temporal, material, y terreno; y su perfección y bienestar eterno, espiritual y sobrenatural; aquél, por medio de la Política; y éste, valiéndose de la Religión.

Pero, así como estos dos bienes, aunque distintos

entre sí, ninguno es opuesto al otro, ni están separados, ni son iguales, ni independientes, ni al hombre puede serle indiferente tener el uno o el otro o carecer de ambos, sino que de los dos necesita para su mejoramiento y perfección, ya que ésta jamás sería completa, si llegara a faltarle uno de ellos, cualquiera que fuera, así también la Religión y la Política son dos entidades distintas, pero no son iguales; ni independientes; ni deben ser enemigas; ni andar separadas; ni mostrarse indiferentes; sino que deben estar siempre estrechamente unidas y andar en perfecta armonía, ya que el bien que busca la Política es fundamento del que intenta la Religión, y el que ésta proporciona al hombre, complemento el más excelente del bien que le proporciona aquélla; viniendo así las dos a ayudarse mutuamente, sirviendo la una a la otra de necesario apoyo y mutuo complemento en la realización de la perfección humana, tal como quiso Dios, que en el presente estado de cosas el hombre la tuviera.

Ahora bien; no siendo los partidos políticos otra cosa que grupos de personas, que valiéndose de ciertos procedimientos y utilizando determinados medios, creen que por ellos y no por otros, ha de conseguir el hombre (y esta palabra puede ser sustituida aquí por la de nación, provincia, municipio) su bien temporal, material y terreno, es decir, su bien político; síguese necesariamente:

1.º Que ningún partido político, por bueno y excelente que sea, puede identificarse con la Religión. La razón es clara: si la política en general, en abstracto, no podía, como vimos, identificarse con la Religión, ¡cuánto menos podrá identificarse un partido político, que, por bueno que sea, no abarca, y su mismo nombre de partido lo indica, todos los procedimientos y medios útiles que pudieran emplearse, para la consecución del bien a que aspira!?

2.º Que ningún partido político, por bueno y exce-

lente que sea, puede, lícitamente, servirse de la Religión y utilizarla para la realización de sus fines partidistas, aunque éstos sean, como se supone, nobles y honestos. Y también aquí la razón es clara: tendríamos una verdadera inversión del orden. Lo superior y sobrenatural, que en este caso es la Religión, quedaría subordinado a lo natural e inferior, que aquí es el partido político.

3.º Que ningún partido político, por bueno y excelente que sea, encierra dentro de sí, y esto por el mero hecho de ser partido, todo el bien político; si no sólo una parte; mayor o menor, pero sólo una parte de ese bien. Y por consiguiente:

4.º. Que ningún partido político pueda negarse, *en principio y a priori* a unirse con los demás y a colaborar en una acción común para la defensa y aumento del bien que uno de ellos, o varios, o todos intentan, con tal que los medios de que se sirvan, para la consecución de ese bien, sean lícitos y honestos.

5.º. Que ningún partido político puede negarse a su unión con los demás cuando la acción común de todos sea necesaria para evitar un mal grave, o cuando se trate de la defensa de la sociedad que se encuentra en peligro; sin que esa unión haya de ser obstáculo para que, pasado el peligro cada partido siga luego su marcha por los procedimientos que le parezcan más adecuados para la realización del bien que se propone. (Decla. del Epis. 31, di, del 31.)

6.º Que ningún partido político, ni unión o grupo de partidos, queda excluido, antes todos se hallan dentro de la religión católica, en cuanto tienden, y mientras tiendan, por medios lícitos y honestos, a la consecución del verdadero bien político, ya que éste se halla siempre dentro del bien religioso, no como algo que cae directamente dentro de su esfera, sino como presupuesto necesario y obligado, ya que el bien sobrenatural presupone el natural, como la gracia presu-

pone siempre la naturaleza; y el bien total y completo del hombre no se obtiene sin el bien total y completo natural, inferior y temporal, que es el bien político; y el bien sobrenatural, superior y eterno, que es el bien religioso.

EL SACERDOTE Y LA POLITICA

A la luz de estas ideas, que nos parecen sencillas y claras, luminosas y exactas, no será difícil determinar la línea de conducta que en materia política habrá de seguir el sacerdote.

En él, podemos considerar, desde luego, dos cualidades, distintas, sí, pero totalmente inseparables de su persona: su cualidad de ciudadano y la de sacerdote, o ministro de la religión.

Como ciudadano, el sacerdote es miembro de una nación, provincia y municipio, y le interesa, como al que más, el bienestar propio de esas entidades. De SUYO, podría, por consiguiente, como cualquier otro ciudadano, y aun mejor que muchos, dada su superior cultura y elevación moral, procurar, sólo o acompañado, acompañado mejor que sólo, porque su acción sería así más eficaz, por los medios que creyera más oportunos, el bien político, fuera formando él un partido, o bien actuando en otro de los ya existentes.

Como ministro de la religión, el sacerdote viene obligado a distribuir entre los fieles todos, se cual fuere el partido político a que éstos pertenezcan, o no pertenezcan a partido político alguno, el bien sobrenatural, superior y eterno, que es el propio y exclusivo de nuestra sacrosanta religión; bien que le es necesario a todo hombre que viene a este mundo y al cual tiene derecho perfectísimo, porque Dios mismo se le ha otorgado, sin que nada ni nadie pueda, lícitamente, estorbárselo; y tiene derecho a recibir ese bien de manos del sacerdote, y de sólo él, ya que a nadie más que al sacerdote le fué confiado

por Jesucristo el depósito de tan sagrado tesoro.

Pero, si el sacerdote tiene esa obligación sagrada de distribuir a los fieles ese bien sobrenatural, y los fieles tienen derecho perfectísimo de recibirlo precisamente de manos del sacerdote, es evidente que éste ha de tener también el deber ineludible de evitar, cuanto esté de su parte, los obstáculos que se opongan a la consecución de tan sagrado derecho y al cumplimiento de tan grave obligación.

Y siendo esto así, a poco que se considere lo mucho que a los hombres apasionan los partidos políticos y las hondas divisiones que entre ellos establecen esas luchas partidistas, los recelos grandes que siembran y las desconfianzas mutuas que fomentan, fácilmente se verá lo difícil que ha de serle al sacerdote, que pertenezca a un bando político, acercarse a los fieles que militan en bandos distintos o contrarios. No podrá hacerlo con aquel grado de benevolencia y amor, de dulzura verdaderamente paternal, que se precisa siempre para actuar con eficacia en las almas y llevar hasta ellas la acción santificadora del ministerio sacerdotal. Que el sacerdote, al recibir en el día de su ordenación sagrada el carácter sacerdotal, no se despoja de su propia naturaleza; antes, consigo la lleva hasta el sepulcro.

Y si al sacerdote le es difícil ésto, a sus adversarios políticos les será mucho más difícil aún, por no decir imposible, acercarse al sacerdote para tratar con él sus asuntos espirituales, confiarle los secretos de su alma, exponerle sus miserias y sus cuitas con aquella libertad y confianza plena que en semejantes asuntos se requiere.

En una palabra: el sacerdote que actuara en política partidista, cualquiera que ésta sea, imposibilitaría muchas veces, y dificultaría siempre, su actuación superior, propia y sacerdotal; su acción específica, santificadora y sobrenatural; y con el deseo laudable, queremos reconocérselo así, de proporcionar a los fieles un

bienestar político, muchas veces incierto, y desde luego, un bien que siempre es de un orden inferior y material, les privaría de otro bien más seguro, superior y espiritual, con la agravante de que el bien político, sin la actuación del sacerdote, pueden otros proporcionárselo; mientras que el bien religioso y sobrenatural, nadie, si no es el sacerdote se le puede proporcionar.

Por aquí se verá con cuánta razón escribía el egregio Cardenal Primado las palabras a que antes Nos hemos referido, que ya entonces hicimos, y de nuevo, ahora volvemos a hacer nuestras:

«Os recomendamos, y si fuere preciso, os mandamos que os abstengáis de intervenir en cuestiones políticas y de pertenecer a partidos políticos, sea cual fuere su denominación. No convienen al sacerdote, que ha de ser todo para todos, esas luchas que apasionan los ánimos, son causa de divisiones, engendran recelos y desconfianza, y, cuando menos, absorven tiempo y energías que los ministros de Dios han de emplear en más altos menesteres. Sea vuestra única política servir a Dios y a las almas, con lo cual serviréis también a la Patria por modo excelentísimo. Aun en vuestras conversaciones resplandezcan siempre la ecuanimidad, la moderación y el espíritu de caridad. Prohibimos de la manera más absoluta que en la cátedra sagrada se trate de cuestiones políticas».

Y Nuestro venerable Hermano y predecesor ilustre en esta diócesis de Osma, Excmo. Sr. D. Mateo Múgica, en reciente circular dirigida a los sacerdotes de la diócesis de Vitoria les dice: «para el sacerdote que tenga la idea más elemental de su ministerio, cada día se impone con más claridad el deber de estar completamente al margen de toda idea y política partidista que divide a los católicos». Y añade poco después: «Venerables sacerdotes: guardad la más completa, total y absoluta neutralidad con los partidos católicos, cuando

éstos luchan entre sí, absteniéndoos también totalmente de favorecerlos, directa o indirectamente, esto es, con muestras de simpatía especiales, con preferencias y singularidades».

No olvidemos nunca, venerables y amadísimos sacerdotes, que tenemos en el mundo una misión altísima y difícil de cumplir, capaz por sí sola y merecedora, a la vez, de que, en su realización, sean agotadas todas nuestras energías, por muchas que tengamos. Nuestra misión es la sobrenaturalización de las almas, que se van, aun aquí, entre nosotros, a pasos agigantados y con derechura al neopaganismo, que se está poniendo de moda; y las almas, bien lo sabéis vosotros, no se sobrenaturalizan con acción política, sino — lo diremos aunque parezca ocioso y redundancia decirlo. — con *acción sobrenatural*; es decir: con el Evangelio; con la doctrina de Jesucristo bien sabida y practicada. Y notad que no decimos conocida, sino *sabida*, vocablo que implica, además de conocimiento de una cosa, sabor de la misma; porque la doctrina de Jesucristo sólo entonces será bien practicada cuando sea bien conocida y saboreada, es decir, sentida y gustada.

Pues que a vosotros, y a todos los fieles que os han sido encomendados, os conceda Dios la gracia precia-
dísima de saborear su doctrina como os lo desea vuestro Prelado que con entrañable afecto os bendice en el nombre del † Padre y del † Hijo y del † Espíritu Santo Amen.

Burgo de Osma, 30 de marzo de 1936.

† TOMÁS, OBISPO DE OSMA

Secretaría de Cámara y Gobierno

BENDICIÓN PAPAL

Habiendo dispuesto nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado celebrar, con el favor de Dios, solemne Pontifical el día 13 de abril, Pascua de Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo en la S. I. Catedral, a continuación de la Misa, y en virtud de las facultades que le concede el Derecho Canónico, Canon 914, dará al pueblo fiel la Bendición Papal con Indulgencia Plenaria

Su Excia. Rvdma. exhorta a sus amadísimos diocesanos a aprovecharse de esta gracia singular, preparándose para ello con la recepción de los Santos Sacramentos de Confesión y Comunión.

AVISO SOBRE LOS SANTOS OLEOS

Contando con el favor divino, nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado celebrará solemne Pontifical en la Santa Iglesia Catedral el día 9 de abril próximo, *Feria V in Coena Domini*, verificando *inter Missarum solemnia* la consagración de los Santos Oleos. Para que sean conducidos a las cabezas de arciprestazgo con la debida reverencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Cada uno de los Sres. Arciprestes enviará un Presbítero, o a lo menos un ordenado *in sacris*, a ser posible, provisto de las correspondientes ampollas de capacidad bastante, limpias y bien acondicionadas para que recoja los que han de distribuirse a las parroquias del respectivo Distrito, si bien se autoriza el que un mismo individuo pueda ser portador de las ampollas de más de un arciprestazgo, si así lo convienen entre sí los Sres. Arciprestes.

2º Los Comisionados habrán de traer un oficio del Sr. Arcipreste que presentarán en esta Secretaría de Cámara, debiendo además venir dispuestos a revestirse de ornamentos sagrados para el solemne acto de la Consagración, si así lo juzgara necesario el Sr. Maestro de Ceremonias de la Santa Iglesia Catedral.

3º. A fin de que se cumpla exactamente lo dispuesto por las Sagradas Rúbricas en cuanto a la bendición de la Pila Bautismal en el Sábado Santo, los Comisionados saldrán de esta villa el mismo Jueves, y los Párrocos cuidarán de acudir el Viernes a los lugares designados para recoger la parte de Santos Óleos que les corresponda.

COLECTA PARA LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

En cumplimiento de lo dispuesto por Su Santidad el Papa León XIII, de feliz memoria, en sus Letras Apostólicas de 26 de diciembre de 1886, su Excia. Rvdma. el Obispo, mi Señor, me ordena recordar a los Sres. Curas de la diócesis, la obligación de verificar el Viernes Santo la piadosa Colecta para los Santos Lugares de Jerusalén, explicando a sus feligreses el obieto de estas limosna que procurarán remitir cuanto antes al Sr. Comisario. M. I. Sr. D. Pedro del Pozo.

Burgo de Osma, 30 de Marzo de 1936.

Bartolomé Marina

Vicesecretario.

Documentos Eclesiásticos

LIBRO CONDENADO. S. Ofic, 20 cr. 1936 A. A. XVIII 71.

Se pone en el Índice de libros prohibidos el opúsculo *Pietre miliari nella storia del Cristianesimo*, de Ernesto Buonaiuti excomulgado vitando.

INDULGENCIAS AL TOQUE DE LA AGONIA DEL SEÑOR. S. Penit. 28 diciembre 1935; A. A. S. XXVIII, 79.

Benedicto XIV, 13 dic. 1740, concedió 100 días de indulgencia a los que los viernes a las tres de la tarde, al toque de la campana, rezaren cinco Padrenuestros y Avemarías por las intenciones del Papa. Pío XI por decreto de la S. Penitenciaría, 30 en. 1933, confirmó y aumentó notablemente estas indulgencias, añadiendo, también a intención del Papa, la jaculatoria «Adoramus te, Christe, et benedicimus tibi; quia per sanctam Crucem tuam redemisti mundum», u otra semejante; y de tal suerte que las paces prescritas puedan rezarse al toque de la campana aun a otra hora según la costumbre de cada lugar.

Ahora se concede que estas indulgencias puedan ganarse aun en los lugares donde no suele tocarse la campana; o en las primeras horas de la tarde, a eso de las tres, hora en que según los Evangelistas expiró el Salvador; o a hora en que, según la costumbre del lugar, suela hacerse memoria de la muerte del Señor.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN SOBRE RELIGIOSAS. — Nunciatura 29 en. 1936.

La S. C. de Religiosos por despacho de 21 de enero autorizó al Emmo. Sr. Nuncio de España para prorrogar por 1 trienio la jurisdicción de los Ordinarios locales sobre los monasterios exentos de religiosas, en la forma en que se viene haciendo desde 1858.

El Emmo. Sr Nuncio la prorroga por otro trienio a

partir de la fecha de esta circular, y declara subsanados los actos de jurisdicción ejercidos desde el día en que expiró el último indulto de fecha 22 de enero 1932.

«De Sal Terrae»

Colecta del "Día del Seminario" en 1935

	<i>Suma anterior</i>	5.549 70
D. Zenón Ridruejo		50
Sr. P. J. Andrés y Martín.....		50
Banco de Aragón		25
D. Severino Jiménez.....		25
» Vicente Balsa.....		30
» Pablo Martínez.....		15
» Agustín Arroyo.....		15
Sra. Viuda de Julián Guerrero.....		10
D. José M. ^a Villanueva		10
» Manuel Guerrero.....		5
» Cayo Ruiz.....		5
D. ^a María del Amo		5
» Cipriana del Amo.....		5
» Lucas Cabrerizo		3
» Jerónimo Otín		3
» Antonino Frías		2
» Francisco Calvo y Familia.....		25
» Juan Gonzalo.....		5
» Eugenia Corredor		5
» Sr. Cura de Gallinero.....		3
D. Francisco Palanco.....		20
Srta. María Monje.....		10
D. Braulio Sanz.....		10
» Luis Sanz.....		5
Una señora Católica		20
Srta. Narcisa Rello		10
D. Casimiro de Juan.....		5
	<i>Suma y sigue</i>	<u>5.925 70</u>

	<i>Suma anterior</i>	5.925 70
Hermanos de D. Jesús Corredor (q. e. p. d.)		125
Don Hermenegildo Peracho		100
D. Marcos y Srta. Dolores Charle		10
D. Julián Ruiz		10
D. ^a Fortunata Hernández		10
D. Severino Agreda		5
» Viuda de Adolfo León		5
D. Mariano Agreda		5
» Srta. Carmen Moreno		5
D. Juan José Izquierdo		5
D. ^a María Jiménez		5
D. ^a Rosa de la Rica		2
D. ^a Tomasa Fernández		25
D. Deogracias Ruiz		10
D. Cayo Lozano		10
D. Victoriano Almería		10
D. Luis Ayuso		5
D. Juan Gonzalo		5
D. Teodoro Romeo		25
Banco Español de Crédito		25
Sr. Director del mismo		5
D. Angel Hernanz		15
D. Ciriaco de la Rica		10
D. ^a Marcelina Barragán		5
D. Luis Villacieros, Abogado del Estado de Madrid .		200
Sr. Cura y fieles de Gormaz		5
» » » del Gumiel de Mercado		6
» » » Herreros		5 60
Sr. Cura de Hinojar del Rey		5
Fieles de Idem		1 20
Sr. Cura y fieles de Hinojosa del Campo		7 50
» » » Ines y Navapalos		Negativo
» » » Ituero		1 25
» » » Jaray (Segunda entrega		5
» » » Id (primera entrega		1
» » » Langa		7 75
» » » Ledesma		0 50
» » » La Losilla		<u>negativo</u>
	<i>Suma y sigue</i>	6.608 50

		<i>Suma anterior</i>	6.608 50
»	»	Llamosos	5
»	»	Madruédano (Cura).....	3
»	»	Idem fieles.....	1 65
»	»	Mamolar	7
»	»	Miño de San Esteban.....	5
»	»	Modamio	2 25
»	»	Sauquillo, anejo del anterior.....	1 25
»	»	Molinos de Duero.....	1
»	»	Morales.....	1 50
»	»	Morcuera, D. Abrahán Narro.....	2 50
»	»	Id. Paula Macarrón	2 50
»	»	Cura y fieles de id.	10
»	»	Mosarejos.....	1
»	»	La Muela... ..	1
»	»	Muñecas.....	1 50
»	»	Nafría Lallana	1
»	»	Narros.....	2
»	»	Nava de Roa.....	31
»	»	Navaleno	7
»	»	Navas del Pinar	3 50
»	»	Nieva y Calderuela.....	Negativo
»	»	Noviercas.....	14
»	»	Ocenilla.....	1 50
»	»	La Olmeda... ..	5
»	»	Olmillos.....	6
»	»	Fermín Cabrerizo de id.....	1
»	»	María Ines de id.	1
»	»	Ontoria del Pinar.....	3
»	»	Ontoria de Valdearados.....	0 50
»	»	Osma.....	2 10
»	»	Osona	2
»	»	Oyales.....	3 75
»	»	Cura de id.	2
»	»	Palacios de la Sierra	5 30
»	»	Pedraza.....	0 50
»	»	Peñalba de Castro.....	0 45
»	»	Peñalba de San Esteban.....	4
		<i>Suma y sigue</i>	<u>6.632 25</u>

BIBLIOGRAFÍA

Los Santos Evangelios. Vida y doctrina de Nuestro Señor Jesucristo según los Evangelios concordados, con gráficos, notas explicativas e índices, por el Emmo. señor doctor don Isidro Gomá y Tomás, Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de España. Librería Casulleras, Claris, 15, Barcelona. 1936. Un tomo de XX-527 páginas de 14 y medio por 10 cms. Precio: en rústica, 1,50 ptas. En tela, 2 50 ptas.

El Emmo. señor Cardenal Gomá ofrece a los católicos de habla española la más popular sin duda y acaso la más útil de sus ya numerosas obras: una Vida de Nuestro Señor Jesucristo, entretejida con los textos concordados y comentados de los Santos Evangelios.

El autor no se ha propuesto simplemente dar a luz un estudio curioso y erudito, sino una narración ordenada principalmente a la edificación de los fieles.

Seguros estamos de que lo ha de lograr, en gran parte por el precio del libro, que constituye un *recod* de baratura y que lo hace asequible a las más modestas fortunas. Para los que deseen un ejemplar más vistoso, se pone también a la venta con encuadernaciones de lujo de 3,50 ptas. y, 10 ptas y 12 ptas, respectivamente.

Con el mayor interés recomendamos el libro a todos; sacerdotes, seminaristas y fieles de todas las clases sociales.